



## **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

### **PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA N° 68001 31 03 004 2021 00289 00.**

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 044. Carpeta003.CdnoPpalAcumulada), se dispone:

**1.-** Téngase en cuenta que el demandado guardo silencio dentro del término de traslado de la demanda ordenado en el numeral 6º del auto calendarado 3 de febrero de 2022 (consecutivo 032), cuyo aspecto se observara al momento de proferir la decisión que den derecho corresponde, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 463 del CGP.

**2.-** Para efectos de la petición remitida por la apoderada de la parte ejecutante el día 11 de marzo de 2022 (consecutivo 034), reiterada el 3 y 11 de mayo del mismo año (consecutivos 035 y 036), relacionada con la elaboración y remisión de las comunicaciones ordenadas en los numerales 7 y 8 del mandamiento de pago calendarado 3 de febrero de 2022 (consecutivo 032), téngase en cuenta que, los mismos se elaboraron y remitieron el 24 de mayo de la presente anualidad (consecutivo 037. Carpeta003.Cdno.Ppal.Acumulada y Carpeta004.Consecutivos 002 y 003), con copia a la memorialista, respectivamente.

**3.-** En conocimiento de las partes, se deja lo informado el 10 de junio de 2022 (consecutivos 038 y 039), por la DIAN – Bucaramanga, quien refirió:

Comedidamente nos permitimos comunicarle que el contribuyente SALAZAR MACHADO LUIS ALBERTO NIT. 91.345.983 NO posee obligaciones tributarias a la fecha pendientes de pago .

**4.-** Se incorpora al expediente la documental remitida el 14 de junio de 2022 (consecutivos 040 y 041), por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de esta ciudad,

De conformidad con el artículo 468 de C.G.P., me permito informarle que fue inscrito en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. 300-62632, el Embargo Ejecutivo con Garantía Real, decretado por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, propuesto por ZAMBRANO MARTINEZ ERIKA XIMENA CC 37546260 contra SALAZAR MACHADO LUIS ALBERTO - CC 91345983, comunicado mediante oficio 187 del 24/5/2022, radicado 680013103004-2021-00289-00.

Como consecuencia se canceló por mandato de ley el embargo ejecutivo con acción personal, decretado por ustedes, sobre el mismo folio de matrícula inmobiliaria, en proceso adelantado por MANOSALVA RAMIREZ CARLOS, ALFONSO CC 91274070 contra SALAZAR MACHADO LUIS ALBERTO CC 91345983, comunicado por oficio 187 del 24/5/2022, RADICADO 2019-00559-00, anotación cancelada N°30 del folio de matrícula.

**5.-** Con la documental incorporada en los consecutivos 042 y 043 de este cuaderno, obsérvese que, por secretaría se dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5 y 5.1., del proveído adiado 3 de febrero de 2022 (consecutivo 032), respecto al emplazamiento de los de todos los que tengas créditos con título de ejecución en contra del demandado Luis Alberto Salazar Machado, cuyo término venció en silencio, razón por la cual se procederá en auto separado de la misma fecha a dictar la decisión que en derecho corresponde al tenor del numeral 3º del artículo 463 del CGP, concordante con el inciso final del artículo 440 de la misma Codificación y el numeral 3º del artículo 468 ibídem.

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**

Juez

(1)

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 004**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74bd908b49a3d966e77bfb4bed9f292ff2f82c9b3dd5fc4754489b18d83e9f7a**

Documento generado en 17/11/2022 03:52:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**